

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	65
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
		35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los telegramas recibidos hasta la madrugada del día de hoy.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe en telegramas del 30 y 31 da conocimiento de diferentes trabajos que aseguran el terreno conquistado, y el establecimiento de nuevas baterías para continuar sus operaciones.

Que el fuego ha continuado á intervalos con poca intensidad; y que suspendido ayer para enterrar los muertos carlistas, se presentaron á indulto un Oficial y dos sargentos, los que confirmaron la noticia de que una granada arrojada el 29 por nuestras baterías en medio del Cuartel general enemigo ocasionó la muerte de Olo y de su Auditor, y una herida grave al cabecilla Radica.

Castilla la Vieja.—Segun participa el Gobernador militar de Oviedo, la partida Valdés se ha disuelto por carecer de medios para sostenerse.

Aragón.—El Capitan general, con referencia al Comandante militar de Alcañiz, da conocimiento de que la faccion Marco de Bello salió huyendo de las Cuevas á la aproximacion de la columna Despujol.

Cataluña.—El Gobernador militar de Lérida participa que anteayer llegó á Tarragona el General en Jefe, donde fué recibido con los honores de ordenanza y gran concurrencia; ofreciéndole su cooperacion la Diputacion y el Ayuntamiento, y siendo acogido con el mayor entusiasmo á su paso por Montblanch, Espluga, Valls y otros puntos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Para formar la Junta de Patronos del hospital de Italianos de Madrid, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. Don Federico Fallola, D. Pedro Nicolí, D. Nicolás María Serrano, D. Manuel Cabeza de Vaca, D. Pedro Cort, D. Salvo Sierra y D. Alejandro Olivares; mandando cesar en su consecuencia la Junta de Patronos nombrada por el Gobierno de la República por órdenes de 8 de Mayo y 5 de Junio del año último.

Dado en Somorrostro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

Para formar la Junta de Patronos del hospital del Buen Suceso, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. D. Sebastian Gonzalez Nandin, D. Alberto Santías, D. Manuel Falcó y d'Adda, D. Matías Edmundo Tírel y Gomez de Las Casas, Don José Murga, D. Juan Alberto Casares, D. José Esquerdo, D. Patricio Pereda, D. Benito Pasarón, D. Bráulio Larabide, D. Luis Rodriguez Seoane, D. Francisco Delgado Jugo, D. Nicolás Soto, D. Manuel Merelo y D. Enrique

Martos; mandando cesar en su consecuencia la Junta nombrada por decreto de 26 de Mayo último.

Dado en Somorrostro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Cádiz, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. Don Manuel de la Maza y Pedruca, D. José Sanchez Rojo, D. Rafael Mato, D. Jerónimo Ceballos y Rubio, D. Antonio Lara y Martel, D. Valentin Gautier Arriaza y D. Andrés Solano.

Dado en Somorrostro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Zamora, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. Don Antonio Jesús de Santiago, D. Ignacio Corcho, D. Angel Bustamante, D. Ildefonso Merchan, D. Miguel Requejo, D. Rodrigo Peñalva y D. Mateo Caños.

Dado en Somorrostro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Guadalajara, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los señores D. Félix María Clemencin, D. José Ruiz Estéban, Don Lope Roman y Cárdenas, D. Dámaso Laguna, D. Luis Novoa, D. Manuel Gonzalez Hierro, D. Luciano Lanza, D. José Pardo, D. Félix Hita, D. Blas Hernandez Santamaría y D. Mariano Sanchez.

Dado en Somorrostro á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Direccion general en 9 del corriente; y en consideracion á que no deben estar más beneficiados en la imposicion de multas los introductores de géneros que adeudan al avalúo que los que los presentan al despacho, sujetos segun sus clases á pagar por unidades de peso, cuento ó medida, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que el caso 4.º del art. 209 de las Ordenanzas quede redactado en esta forma: «Por las diferencias en el valor de los géneros que adeuden al avalúo, si exceden de 40 por 100, pagará el consignatario, cuando se conforme con el aumento hecho por los Vistas, un recargo igual á los derechos de la diferencia; y doble cantidad si, recurriéndose á la tasacion de peritos, estos deciden que el valor de las mercancías excede en 40 por 100 del consignado por el interesado en su declaracion.»

De orden del referido Presidente lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Aduanas.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

GUADALAJARA 31 Marzo, 12:5 m.—El Gobernador á los señores Ministros de Gobernacion, Guerra y Director general de Sanidad militar:

«Con esta fecha quedan facturados en la estacion de esta capital, consignados al Jefe del Parque sanitario de esa para los heridos en campaña, 21 cajones de hilas, trapos, vendas, objetos sanitarios y alimenticios, sábanas, calcetines, camisas &c. su peso 404 arrobas 15 libras, que unido á lo remitido anteriormente arroja una suma de 217 arrobas y una libra de los expresados efectos.

Tengo especialísima satisfaccion en transmitir á V. E. este despacho, que coloca á gran altura la provincia que dirijo en las graves circunstancias que atravesamos.»

LUGO 31 Marzo, 10:45 n.—El Gobernador civil á los señores Ministros de la Gobernacion y Guerra:

«Han ingresado en la Comision del Banco 2.363 rs. 96 céntimos para los heridos del Norte en la forma siguiente: el Ayuntamiento de Meira 290: en Valle de Oro 542: A. Páramo 200: varios vecinos de Lugo 1.231 con 96 céntimos. Cuyos resguardos quedan en mi poder.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artillería.

A fin de completar el número de cartuchos para armas Remington modelo de 1871, cuya adquisicion previene la orden del Gobierno de la República, fecha 7 del mes de Febrero último, tendrá lugar el día 12 del próximo Abril, á la dos de su tarde, en el local de la Direccion general del arma y ante la Junta superior económica, la contratacion de 5 millones de cartuchos de dicha clase, con arreglo á las condiciones que se expresan á continuacion.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Las que aparecen en el anuncio inserto en la GACETA oficial de esta capital, correspondiente al día 2 del corriente.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las que consigna el anuncio inserto en la GACETA oficial de esta capital, correspondiente al día 9 del corriente, reformada la 3.ª de ellas ampliando el plazo de las entregas al de ocho meses, en cada uno de los cuales debe entregarse la parte proporcional que corresponda; y adiccionando la siguiente condicion:

«Los contratistas que á la fecha de vencimiento de cualquiera de los plazos de entrega hubiesen dejado de facilitar, bien sea total ó parcialmente, el número de cartuchos correspondientes, perderán el depósito que tengan constituido con caudalidad del compromiso.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Director general, Echagüe.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 4 del actual se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Central y en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Madrid 4.º de Abril de 1874.—El Director general, J. Manso

Dirección general del Tesoro.

SECCION DE BONOS.

Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortización de bonos del Tesoro de la emisión de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Febrero último, según los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general:

	Número de bonos.	Importe en pesetas.
Pendiente de amortización en 31 de Enero de 1874, según el estado publicado en la GACETA del día 1.º de Marzo último.....	697.896	348.962.900
Admitido en pago de bienes desamortizados y débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Febrero último.....	3.744	4.872.000
Pendiente de amortización en 28 de Febrero de 1874.....	694.092	347.031.000

Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Director general, José Manso.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiéndose promovido diversas consultas acerca de la clase de papel sellado en que han de extenderse los contratos de arrendamiento que verifican los dueños, administradores ó encargados de las fincas, y si el mismo papel del sello ha de emplearse también en la obligación que se entrega al inquilino ó en el duplicado de ella que aquellos conservan, mediante á las dudas que sobre ello ofrece el art. 24 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861:

Considerando que en el mencionado artículo se establece que la clase de papel sellado que ha de usarse en dichos documentos es la consignada en la escala gradual prevenida por el art. 6.º del referido decreto; esta Dirección general, con el fin de aclarar completamente las dudas suscitadas, evitando nuevas consultas sobre el particular, ha acordado:

1.º Toda obligación de inquilinato debe ser extendida en la clase de papel sellado correspondiente, debiendo servir de tipo regulador el importe de los alquileres de un año cuando no se fije período á la duración del contrato, tomándose en otro caso por tipo la suma del alquiler de todo el tiempo á que el mismo contrato se refiera, con entera sujeción á la escala gradual que contiene el citado art. 6.º, y es la siguiente:

Escala ó cuantía del importe de la obligación ó contrato de arrendamiento.		Precio del papel sellado ó sello que le corresponde.	
Pesetas. Céntimos.		Pesetas. Céntimos.	
Hasta 250	25	á	500... 1
Desde 250	25	á	1.000... 2
» 500	25	á	2.000... 4
» 1.000	25	á	4.000... 8
» 2.000	25	á	7.500... 15
» 4.000	25	á	12.500... 25
» 7.500	25	á	18.750... 37
» 12.500	25	á	30
» 18.750	25	en adelante...	50

2.º Las obligaciones ó contratos de arrendamiento podrán ser extendidos, sin embargo, en papel común ó documentos impresos, en atención á que se establecen en ellos las diferentes condiciones que imponen al interesado los dueños, administradores ó encargados de la finca para el exacto cumplimiento de aquel; pero en este caso se estampará en el citado documento un sello suelto del valor que corresponda, según la escala anterior, inutilizándose con la fecha del día en que se use, y rubricándose por el que lo autorice.

3.º Cuando alguna de las obligaciones de inquilinato se verifique por un período fijo de tiempo, y después se amplie este en la misma obligación ó contrato, será obligatorio poner en ella nuevamente el sello que corresponda.

4.º El sello respectivo á las referidas obligaciones ó contratos será estampado en el ejemplar que se entregue al arrendatario ó inquilino de la finca, sin que sea necesario hacerlo además en el duplicado que conserve el dueño ó administrador.

5.º Sin perjuicio de que la obligación primitiva del contrato que se expida al interesado lleve el sello ó papel que corresponda, según la escala establecida, deberá unirse también el sello de recibos si la cantidad que en ella figura haberse entregado por fianza, anticipo, alquiler ó cualquier otro concepto llega ó excede de los 300 rs. que señala el art. 48 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

6.º Cuando el dueño ó administrador de una finca perciba en concepto de alquiler 300 ó más reales, y en lugar de expedir recibo lo consigne por nota en el documento ó contrato de arrendamiento, deberá estamparse el referido sello á continuación de aquella, inutilizándolo en la forma ya expresada.

7.º Igualmente será obligatorio estampar el sello de 40 céntimos del impuesto de guerra, creado por el decreto de 2 de Octubre del año último, en el contrato que se entregue al inquilino y en los recibos que se faciliten al mismo cuando estos excedan de 75 pesetas.

8.º Los documentos de que se trata en las anteriores disposiciones, subsistentes en la actualidad y que no tengan los mencionados sellos, deberán ser formalizados con los respec-

tivos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique esta resolución en el *Boletín oficial* de cada provincia; en concepto de que, trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se aplicarán á los infractores las penalidades que establecen para los mismos los mencionados decretos de 12 de Setiembre de 1861 y 2 de Octubre de 1873 é instrucciones de 10 y 23 de Noviembre de dichos años.

Lo que esta Dirección general comunica á V. S. para los efectos correspondientes, y á fin de que disponga su inmediata inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia para que lleguen á noticia del público las disposiciones que quedan expresadas.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan, y de la fecha en que se publique en el *Boletín oficial*, se servirá V. S. darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1874.—Juan García de Torres.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de.....

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 27 de Noviembre de 1865, y los números 37.039 de entrada y 20.467 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 45.000 pesetas nominales en Deuda consolidada al 3 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

En virtud de acuerdo de esta Dirección general, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho al dominio ó administración de los bienes propios del pío legado fundado en la ciudad de Huesca por D. Pedro Adagunsea para que comparezcan en el término de 15 días, contados desde el que aparezca la publicación de este edicto, á deducirlo ante este centro por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término fijado se declararán los indicados bienes como de Beneficencia particular, y se decretará su incautación á nombre de la misma.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

RESUMEN estadístico de la matrícula personal y por asignaturas oficial y libre de los Bachilleres en Artes, Peritos mercantiles y Agrimensores, correspondiente al curso académico de 1872 á 73 en los Institutos oficiales del distrito universitario de Madrid.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID. INSTITUTOS.	MATRÍCULA PERSONAL.						MATRÍCULA POR ASIGNATURAS.						GRADOS Y TÍTULOS								
	MATRÍCULA PERSONAL.			MATRÍCULA POR ASIGNATURAS.			BACHILLERES EN ARTES.			PERITOS MERCANTILES.			PERITOS AGRIMENSORES Y TASADORES DE TIERRAS.								
	Alumnos oficiales.	Alumnos libres.	TOTAL.	Alumnos oficiales.	Alumnos libres.	TOTAL.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.						
Ciudad-Real.....	240	430	360	463	520	983	72	68	4	»	»	»	»	»	»						
Cuenca.....	157	37	494	497	157	654	46	40	6	»	»	»	1	1	»						
Guadalajara.....	106	63	169	320	121	441	29	28	1	»	»	»	»	»	»						
Noviciado (Madrid).....	824	4.334	2.478	4.978	3.069	8.047	425	370	55	»	»	»	»	»	»						
San Isidro (Madrid).....	812	750	4.562	2.471	2.103	4.574	205	164	41	4	3	1	3	3	»						
Segovia.....	235	70	305	506	164	670	22	22	»	»	»	»	»	»	»						
Toledo.....	225	201	426	720	668	1.388	95	85	10	»	»	»	»	»	»						
TOTAL GENERAL.....	2.569	2.325	5.194	9.955	6.802	16.757	894	777	117	4	3	1	4	4	»						

NOTA. De los 430 alumnos libres que figuran en la matrícula personal en Ciudad-Real, 38 corresponden al Colegio establecido en Alcázar de San Juan.
Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Osuna, Tortosa, Tapia y Cádiz.

Los señores opositores D. Luis Casaubon y D. Zoel García Galdeano se presentarán el martes 7 de Abril próximo, á las siete de la noche, en el salon de grados del Instituto del Noviciado para continuar sus ejercicios de oposicion.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Vocal Secretario, Julian Reguera y Muntion.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

La Junta provincial de primera enseñanza, en uso de las atribuciones que le concede la vigente legislación de instrucción pública, ha acordado sacar á oposicion la plaza de Direc-

tora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, dotada con 1.300 pesetas anuales y casa-habitación.

Las aspirantes para ser admitidas á la oposicion presentarán ó harán presentar en su nombre en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de las Monjas, núm. 3, hasta el día último de Mayo próximo, los documentos siguientes:

1.º Título de Maestra superior, ó testimonio legalizado del mismo.

2.º Certificado de buena conducta expedido por las Autoridades correspondientes.

3.º Lista escrita y firmada por la aspirante, que exprese circunstanciadamente y por orden de numeracion las labores, tanto de reconocida y comun utilidad como de primor y adorno, que ha de presentar sin concluir y sin lavar ni planchar para continuarlas á presencia del Tribunal. Podrán presentar además las aspirantes los documentos que consideren oportunos para hacer constar sus títulos, servicios y merecimientos.

Programa de los ejercicios de oposicion.

Primer ejercicio.

Contestar por escrito á tres preguntas sacadas á la suerte

de entre 30 preparadas al efecto sobre cada una de las enseñanzas siguientes:

1.º Doctrina cristiana explicada y nociones de historia sagrada.

2.º Nociones de Gramática y ortografía castellana.

3.º Aritmética con aplicación á las necesidades más comunes de la vida, y el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

4.º Nociones de Geografía universal y elementos de Geografía é historia de España.

5.º Principios de higiene doméstica.

6.º Principios generales de educación, sistemas y métodos de enseñanza con aplicación á las Escuelas de niñas.

Segundo ejercicio.

1.º Leer en prosa, verso y manuscrito.

2.º Hacer el análisis gramatical de un período que señalará el Tribunal.

3.º Contestar á las preguntas que se le hagan sobre la educación de niñas, el régimen y organización de las Escuelas comunes de su sexo, la dirección y régimen de las Escuelas Normales de Maestras, y sobre la manera de ejecutar las labores comunes y de adorno.

Tercer ejercicio.

- 1.º Escribir una plana de letra magistral.
- 2.º Escribir al dictado, con correccion y ortografía, una máxima ó sentencia, que no bajará de seis líneas, en letra usual y corriente.
- 3.º Resolver tres problemas de Aritmética que al efecto se les dictarán.
- 4.º Practicar el ejercicio que se les ordene sobre el dibujo aplicado al corte y trazado de trajes, labores propias del sexo y de primor y adorno, como encajes, blondas, flores &c.
- 5.º Continuar las labores que la opositora hubiere presentado.

Lo que se publica por acuerdo de la Junta para conocimiento de las que deseen aspirar á dicha plaza.
 Albacete 26 de Marzo de 1874.—El Presidente, Paulino de Córdoba.—El Secretario, Basilio Amat.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, subasta pública para la adquisicion de 300.000 kilogramos de salitre, reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de 75 céntimos de peseta kilogramo de dicha riqueza, debiendo ser la mínima del salitre bruto 80 por 100, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid, á las doce de la mañana del expresado dia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ámbos establecimientos todos los dias no feriados, á las horas ordinarias del despacho: las proposiciones serán redactadas segun el adjunto modelo:

«El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicados para contratar en pública subasta, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, 300.000 kilogramos de salitre, reducido á 100 por 100 de riqueza, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (en pesetas y céntimos, en letra y sin enmiendas) cada kilogramo.
 (Fecha y firma del autor.)»

Murcia 28 de Marzo de 1874.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero, segundo de Administracion militar, Secretario, Gabriel de la Plata.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesion de 16 del corriente, á propuesta de su Comision de arbitrios y de conformidad con lo que previene el art. 28 de la instruccion del ramo, ha acordado quede prohibida en absoluto en los puntos de recaudacion la introduccion sin adendar de los granos para moler en las fábricas de harinas situadas dentro de la zona fiscal, y por los que venian aflanzando el importe de los arbitrios de lo que introducian para retirar dichos depósitos cuando extraian las harinas; debiendo todos, sin excepcion alguna, satisfacer los arbitrios de los granos que introduzcan, sea cualquiera el objeto de su introduccion.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—José Dicenta y Blanco.

Nota de los efectos y metálico entregados en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

METÁLICO.

Sigue el Distrito del Hospicio.

BARRIO DE SANTA BÁRBARA.	Ps. Cs.
Doña María Ferruger.....	40
D. Bernardo Rodriguez Pinilla.....	4
Sr. Rasetu.....	4
Sr. Ruvira.....	0'25
D. Eduardo Píera.....	45
Doña Antonia Jancos.....	2
Doña Ramona Suarez.....	5
D. Antolin Carrero.....	4
Doña María Alonso.....	2'50
Doña Dolores Cabrea.....	4
Doña Josefa Rodriguez.....	0'25
Doña María de Pedro.....	0'42
Doña Alfonsa Franco.....	0'25
D. Pedro Reyes.....	4
D. Nicolás Alvarez.....	0'25
Doña Margarita Burgües.....	4
D. Juan Carmona.....	2
Un cortesano.....	2'50
Doña Isabel Soler.....	4
D. Miguel Giló.....	5
D. Francisco Zarrasqueta.....	4
D. Demetrio Ballesteró.....	0'50
Doña Loreto Beduer de Carratalá.....	5
D. Pedro Mar.....	0'50
D. Martin Guisado.....	0'25
D. Manuel Alonso.....	0'50
D. Carlos Regulez.....	2
D. Jaime Simon.....	2'50
D. Emilio de Don Pedro.....	4
D. Antonio Garcia Busado.....	4
D. Luis Torres.....	2'50
Doña Carmen.....	3
Doña María Lopez, portera.....	0'50
Doña Mariano Cernudo.....	2
Doña Elena Serrano.....	0'25
D. Nicolás Fernandez.....	4
D. Luis Ibero.....	2'50
D. Rafael Fernandez.....	0'25
D. Celestino Blanco.....	0'25
D. Gregorio Cantalejo.....	0'25
D. Manuel Ibañez.....	2
D. E. M.....	4
Doña Josefa de Queipo.....	0'25
Doña Ezequiela V.....	0'25
D. Miguel Torino.....	4
D. Hermenegildo Ortega.....	4
O. Francisco Serna.....	2

	Ps. Cs.
D. Juan Muñoz.....	0'25
Doña Amalia Candelero.....	0'42
D. Vicente Caravaca, Miliciano del año 1836.....	1'50
D. Pablo Ruiz.....	4
D. Joaquin Caldelas.....	2'50
D. Eugenio Plaza.....	4
D. Juan Rom.....	0'63
D. Tomás Menendez.....	2
Doña Salvadora Garcia.....	0'25
Doña Isidora Garcia.....	4
Doña Joaquina Alonso.....	4
D. Lorenzo Alaez.....	4
Doña María Perez.....	4
D. Francisco Arias.....	5
D. Márcos Barraé y Moral.....	5
N.....	4
D. Manuel Mendigacha.....	4
N.....	0'25
D. Joaquin Sanchez Romero.....	5
Doña Justa Alegria.....	2
Una señora.....	0'42
D. Manuel Montero.....	2'50
D. Tomás de Aracena.....	2'50
D. José Lopez Pascual.....	5
Doña Feliciana Esquiver.....	2
D. Eduardo Ries.....	0'50
F. L.....	4
M.....	4
Doña Eugenia N.....	4
Doña Carmen Francia.....	4
Doña Catalina Garcia Barredas.....	4
D. Vicente Lopez.....	4
D. Felipe Garcia.....	2
D. Indalecio Palaez.....	4
Doña Petra Millan.....	0'25
Doña Dolores Puyol.....	0'50
D. Martin Lopez.....	2
D. Juan del Valle.....	0'50
Doña Engracia Lopez.....	4
D. Félix Martinez.....	4
D. Francisco Pellicer.....	2
D. Segundo Martinez.....	10
D. Cristóbal Bueno.....	2
S.....	4
Sr. Molina y Ceballos.....	4
D. Manuel Echevarria.....	4
Doña Isabel Rueda.....	0'50
Doña Petra Polo.....	0'42
D. Casto Rodriguez.....	4
D. Andrés Azaga.....	4
D. Félix Rodriguez.....	2'50
D. Simon N.....	4
D. Juan Barquero.....	2'50
D. Julian Ortega.....	10
D. Fernando Colon.....	25
D. Dámaso Fernandez.....	4
A. F. G.....	5
D. Juan de Mesa.....	5
D. Manuel de Samos.....	4
D. Francisco Alvarez.....	4
D. José Rodriguez Solo.....	2'50
A. L. B.....	2'50
D. Sebastian Pedrola.....	2
D. Pantaleon Moralobo.....	5
D. Carlos Nebreda.....	5
D. Vicente Floren.....	5
D. Carlos del Rio.....	5
D. Manuel Monesterio.....	5
D. Manuel Cabello.....	5
D. Antonio Alvarez.....	5
Doña María Brita.....	4
D. Lope Martin.....	3
A. Fraile.....	4
M. R.....	4
D. Luis Fernandez.....	4
D. José Fraile.....	4
D. Pablo Nevado.....	4
D. José Alvarez.....	4
Duque de Veragua.....	20
D. Joaquin Pi.....	40

CHAMBERL.

D. Miguel Zavala.....	25
D. Andrés Aragon.....	25
D. Francisco Negrete.....	5
Doña Agueda de la Barta.....	5
D. Benito Garcia.....	5
D. Manuel Matamoros.....	0'50
D. Juan Anton.....	0'50
D. Mariano Luis.....	4
Doña Josefa Marco.....	4
D. Antonio Gonzalez.....	0'25
Doña Ignacia Saez.....	0'25
Doña Blasa Martin.....	0'25
Doña Dolores Bravo.....	0'25
D. Juan Hernandez.....	4
Doña Victoria Boeillo.....	4
D. Francisco Lopez.....	2'50
D. Domingo Arizcun.....	5
Doña Bárbara Lopez.....	40
D. José de Onís.....	40
Doña Santa Perchi.....	0'25
Doña Luisa Salvasa.....	4
D. Nemesio Picornel.....	4
D. Francisco Prieto.....	2'50
Doña Pilar Idígoras.....	0'25
D. Manuel Fernandez.....	0'50
D. Joaquin Ganchi.....	5
D. Martin Migares.....	0'75
D. Gabino Estuyk.....	40
D. Manuel Ceballer.....	4
D. Antonio Lesmes.....	2
D. Manuel Menendez.....	45
D. Francisco Fernandez.....	45
D. Sinforiano Diaz.....	5
D. Agustin Martinez.....	4
D. Ceferino Alvarez.....	4
Doña María Gonzalez.....	0'25
Doña Anacleta Blanco.....	4
Doña Cláudia Coloma.....	0'25
Doña Hipólita Gutierrez.....	0'25
D. Eustaquio Villalba.....	2
D. Saturnino Soler.....	4

	Ps. Cs.
D. Mateo Fuentes.....	4
D. Victorino Muñoz.....	5
Doña Beatriz Agustin.....	0'25
D. José Zavala.....	5
D. Lucas Brea.....	4
D. Antonio Garcia.....	7'50
D. José Eajo.....	4
D. Juan Velasco.....	0'50
Doña Victoria Peña.....	0'50
D. Cristóbal Lopez.....	0'50
D. Alejandro Arguller.....	0'50
D. Pedro Martinez.....	0'25
D. Nicasio Robledo.....	4
D. Marcelino Sanchez.....	0'25
D. Francisco Rodriguez.....	0'50
D. Fernando Menarquez.....	4
Doña Lucia Varela.....	0'50
D. Leon Garcia.....	5
D. Manuel Cebao.....	0'50
D. Manuel Sanchez.....	0'50
La niña de un liberal.....	4
D. Fernando Tarrago.....	2
D. Toribio Sanz.....	4
D. Raimundo Azcárraga.....	2
Doña Ramona Bellasa.....	4
D. Antonio Mearoz.....	1'50
D. Santos de Miguel.....	0'50
D. Rufino Arrojo.....	4
Doña Gumersinda Ruiz.....	0'25
D. Manuel Castillo.....	4
D. Domingo Angar.....	0'50
D. Manuel Iglesias.....	0'50
Una señora que aborrece á los carlistas.....	2'50
Una señora caritativa.....	5
D. Estanislao Vicente.....	4
Doña Joaquina Mas.....	2
D. Juan Garcia.....	4
Doña Elisa Martinez.....	0'50
Doña Cándida Marion.....	4
D. José Judillas.....	2'50
Doña Eusebia Fernandez.....	0'50
Doña Josefa Jucha.....	0'50
D. Romualdo Muñoz.....	4
D. Antonio Gonzalez.....	2'50
D. Tomás Miguel.....	4
Sr de Buruego.....	2'50
Doña Matilde Artuchul.....	2'50
D. Gabriel Artuchul.....	5
Doña Flora Garcia.....	0'42
D. Carlos Supiarie.....	4
Doña María Lopez.....	0'42
D. Pedro Morallon.....	2
D. José Garcia.....	0'50
D. José Fernandez.....	0'42
D. Isidro Sampedro.....	0'25
Doña María Perez.....	0'50
D. José Fernandez.....	0'42
Doña María Cruz.....	0'42
D. Gabriel Galvez.....	0'50
D. Teodoro Benapiata.....	25
D. Alejandro Diaz.....	5
R. Enrique Schot.....	2'50
D. Antonio Uría.....	2
D. Ramon Perez.....	1'50
D. Juan Serresno.....	4
Doña Antonia Fernandez.....	4
Doña Filomena Iscar.....	2'50
D. Eduardo Menendez.....	2
D. Víctor Colodron.....	4

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Carraca.

D. Joaquin Lazaga y Garay, Teniente Coronel graduado del ejército, Teniente de navio de primera clase de la Armada, Juez fiscal de la causa que se instruye con motivo de la sublevacion que tuvo lugar en la fragata *Vitoria* en los dias 43 y 44 de Julio del pasado año; hallándose ausentes el tercer Contramaestre José Indurí y el individuo de mar Francisco Ors, acusados de haber tomado parte activa en la sublevacion de dicha fragata; usando de la jurisdiccion que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los individuos citados, señalándoles el correccional de Cuatro Torres del Arsenal de la Carraca, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Arsenal de la Carraca á 40 de Marzo de 1874.—El Fiscal, Joaquin Lazaga.—Por su mandato, Abelardo O. de Labra.

Gerona.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Arapiles, núm. 41, y Fiscal en comision de la misma.

Habiéndose ausentado de la plaza de Vich el Capitan graduado, Teniente D. Estéban Gonzalez Ferrer, de este batallon, á quien sumario por dicho hecho y malversacion de caudales; y usando de las facultades que á los Oficiales del ejército conceden las Ordenanzas del mismo, por el presente llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho D. Estéban Gonzalez Ferrer, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo de esta capital, donde deberá presentarse precisamente dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este primer edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Gerona 15 de Febrero de 1874.—Antonio Diaz y Arias de Saavedra.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 25 y 27 al 31 del mes próximo pasado.

Juzgados de primera instancia.**Albuquerque.**

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por este Juzgado se ha dictado la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la villa de Albuquerque, á 3 de Abril de 1873, el Sr. D. Francisco Moltó, Juez de primera instancia de este partido:

Vista esta causa seguida de oficio entre partes, de la una el Promotor fiscal, y de la otra Miguel Rodríguez Portela, natural y vecino de Villar del Rey, soltero, de oficio labrador, de 20 años de edad, careciendo de instruccion y en libertad, por lesiones graves inferidas á Antonio Albis Gadella:

1.º Resultando que tuvo lugar la formacion de esta causa en 25 de Julio de 1872 en virtud de comparecencia de Juana Barrado ante el Juez municipal de Villar del Rey manifestando que habia sido herido su marido Antonio Albis, acompañado del Facultativo de dicha villa D. Lino Vivas Cancho; y reconocido por el mismo, dió por resultado estar padeciendo una fractura complicada con una herida de seis ú ocho líneas de longitud que profundiza hasta el hueso en la parte inferior del húmero izquierdo, próxima á la articulacion húmero-cúbito-radial, la cual al parecer fué hecha con instrumento contundente, la que se consideraba de gravedad, segun es de ver por la declaracion facultativa, folio 4; hecho que declaro probado:

2.º Resultando que Juana Barrado, al folio 4 vuelto, se afirmó y ratificó en la comparecencia que hizo ante dicho Juez municipal; añadiendo que como tuviese noticia de que Miguel Rodríguez Portela habia pegado á un hijo suyo le reprendió por este hecho, presentándose en dicho momento su marido Antonio Albis, quien tambien reprendió al Rodríguez Portela, el cual cogió una piedra que le arrojó, causándole la herida y fractura del brazo izquierdo que padece, lo cual presencié Domingo Estrella Becerra y varios jornaleros que se encontraban en la era de este: que recibida declaracion al lesionado Antonio Albis, folio 5 vuelto, manifiesta que no sabe ni cómo se llama el que le hirió, y si sólo ha oido decir que es un tal Miguel Rodríguez Portela, cuyo hecho presencié el Estrella y varios jornaleros, habiendo sido la causa de ello una cuestion que medió entre el Portela y el declarante por haber aquel pegado á su hijo, sin que jamás hubiese tenido cuestion de ninguna clase con el Portela; recibida declaracion al Domingo Estrella, Miguel Hernandez Rodriguez y Francisco Estrella Garrido, folio 7 vuelto al 9, el primero dice que se hallaba en la era cuando oyó un quejido de un hombre que decía: «¡ay, que me has roto el brazo,» en cuyo acto se acerqué, observando que el herido lo era Antonio Albis, encontrándose próximo á él Miguel Rodríguez Portela y Juana Barrado, mujer del Albis; y que aunque no presencié la cuestion del hecho, oyó decir á los trabajadores que el agresor lo era Rodríguez Portela; y los otros dos Hernandez y Estrella Garrido, que vieron al Portela tirar la piedra al Albis, oyéndole decir: «¡ay, que me has partido el brazo!» hecho que tambien declaro probado:

3.º Resultando que recibida indagatoria al procesado Miguel Rodríguez Portela, folio 10 vuelto, confiesa el hecho de haberle dado una pedrada á Antonio Albis, y anterior á ello una varada al hijo de este, lo cual dió lugar á que el Albis le reprendiese amenazándole y tirándole una piedra cuyo golpe evitó, resultando de ello que el declarante le diese una pedrada al Albis; hecho que igualmente declaro probado:

4.º Resultando que de las declaraciones del Facultativo D. Lino Vivas Cancho, folios 27 y 30, prestadas en 16 y 24 de Agosto del año último, no resulta cuál sea el verdadero estado del lesionado: que por disposicion del Juzgado se mandó comparecer á este para que fuese reconocido por los Facultativos D. Miguel Martín y D. Francisco Santamarina, quienes en su declaracion, folio 34 vuelto, de 20 de Setiembre siguiente, de una extensa relacion y descripcion del estado del lesionado se manifiesta por dichos Facultativos que los movimientos del brazo pasado algun tiempo se ejecutarían con más facilidad, pero nunca en estado normal; hecho que tambien declaro probado:

5.º Resultando que segun declaracion de Antonio Albis y su mujer Juana Barrado, folios 42 vuelto y 43, no necesitó de asistencia facultativa su hijo por la varada que le dió Miguel Rodríguez Portela; hecho que declaro probado:

6.º Resultando que ofrecida la causa al lesionado Albis, no quiso ser parte en ella, si bien no renunciaba á los derechos de indemnizacion de perjuicios, segun resulta de la diligencia, folio 22 vuelto; hecho que tambien declaro probado:

1.º Considerando que se halla probada la delincuencia del procesado Miguel Rodríguez Portela, estando como está confeso y convicto de haber sido autor de la lesion grave causada á Antonio Albis, cuya confesion está confirmada y corroborada por las declaraciones de los testigos Domingo Estrella Becerra, Miguel Hernandez Rodriguez y Francisco Estrella Garrido, así tambien de haber golpeado con una vara al hijo del Portela, segun confesion del mismo:

2.º Considerando que por más que el procesado haya querido suponer que ántes de tirarle la piedra de Albis, con la que le causó la rotura del brazo, este le arrojó otra, esto no está en manera alguna probado, ni constituiría siquiera provocacion por la que verdaderamente lo fué esta en haberle pegado primero al hijo de Albis, puesto que sólo está referida por el dicho del procesado, que no constituye por sí sólo justificacion más que en lo que sea perjudicial:

3.º Considerando que el hecho de haber golpeado con una vara al hijo del Portela el procesado Albis constituye sólo una falta por no haber sufrido lesion ni necesitado de asis-

tencia facultativa segun declaracion de los mismos padres, y como tal este hecho se halla comprendido en el núm. 1.º del artículo 604 del Código penal:

4.º Considerando que, segun declaracion de los Facultativos, debe ser calificada de grave la lesion causada á Albis por el Portela en razon al tiempo que ha durado la curacion, que lo ha sido el de 88 dias, y á los resultados que ha producido, cuales han sido, segun calificacion de los mismos, el no quedar en estado normal los movimientos del brazo, y como tal el delito de lesiones que se persigue se halla comprendido en el número 3.º del art. 431 del Código penal, en razon á que aunque aparece curada la fractura no lo es en absoluto, y como tal debe imponerse al procesado la pena de prision correccional en su grado medio:

Vistos los artículos 423, 424, 62, 28 del Código penal, reglas para la ejecucion de las penas y tabla demostrativa;

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Que este hecho constituye un delito de lesiones graves, segun el art. 431 del Código penal, por haber tardado estas su curacion 88 dias, quedando imperfeccion al lesionado, castigándose por el mismo, mediante á no concurrir en la comision circunstancia alguna atenuante ni agravante, con la pena de prision correccional en su grado medio:

2.º Que el hecho de haber golpeado con una vara Miguel Rodríguez Portela al hijo de Antonio Albis constituye una falta que se halla comprendida en el núm. 1.º del art. 604 del Código penal:

3.º Que el Miguel Rodríguez Portela es el autor de la lesion causada á Antonio Albis y de haber dado una varada al hijo de este, sin que en ello haya tenido participacion otra persona:

4.º Que el mismo ha incurrido en las penas de prision correccional y en la establecida en el art. 604 ya citado, por el delito de falta; y en su consecuencia condeno á Miguel Rodríguez Portela á dos años, tres meses y un dia de prision correccional, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, gastos de curacion é indemnizacion de perjuicios al lesionado Antonio Albis durante el tiempo que estuvo sin trabajar, y por la imperfeccion ó inutilidad que le ha resultado en el brazo, y en todas las costas, y tres dias de arresto por el delito de falta que cometió. Consúltese esta providencia con S. E. la Audiencia del territorio en la forma ordinaria, previa citacion y emplazamiento de las partes. Definitivamente juzgando así lo pronuncié, mandé y firma dicho señor.—Francisco Moltó.—Guillermo Soto.»

Y para el emplazamiento del procesado, que se ignora su paradero, se expide el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albuquerque á 7 de Marzo de 1874.—Pedro Aquilino Dávila.—Guillermo Soto.

Alcázar de San Juan.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcázar de San Juan.

Por la presente requisitoria, y en conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al conocido por el intransigente el Alférez Guzman y á los demás que formaban su partida el 30 de Enero anterior, los cuales se componian de unos 44 individuos, la mayor parte montados en caballos castaños y dos blancos; vestidos con capotes de monte y monteras de pellejo, exceptuando el Guzman, que parece vestía uniforme de Oficial del arma de caballería, únicas señas que constan; y á los cuales se les sigue causa criminal sobre robo de un caballo, armas y efectos, para que dentro del término de 30 dias se presenten en el Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que por los medios que estén á su alcance sean practicadas las diligencias oportunas para la captura de dichos individuos, remitiéndolos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Alcázar de San Juan á 18 de Marzo de 1874.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Almendrales.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Lorenzo Alvarez Moreno, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas al final se anotan, por estafa en la venta de un jumento de la propiedad de Juan Monje, he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID con el fin de que se haga saber á dicho procesado comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este, á oír la notificacion del auto declarándolo procesado y de quedar en libertad provisional y á prestar la correspondiente inquisitiva; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almendrales á 7 de Marzo de 1874.—José María Ramirez de Aguilera.—El actuario, Antonio Antolin y Bosch.

Señas del procesado.

Estatura alta, barba regular, pelo castaño, mellado, cariancho, bien parecido; viste de artesano, con sombrero blanco, chaqueta negra de astracan, pantalon de color, de pateneur; parece por su traje andaluz, y se ocupa en comprar y vender caballerías.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion

española hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre haber desaparecido del pueblo de Lavilueña los mozos Anselmo Sebastian Tomey y Mariano Gaudioso Lapuente y Bernal, y otros de varios pueblos de este partido, tengo acordado expedir la presente requisitoria por medio de la cual se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias, contados desde que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los señores Jueces arriba nombrados, y á las demás Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sujetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado para los fines que procede con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ateca á 15 de Marzo de 1874.—Luis M. Corcin.—Por su mandado, Benito Polo.

Barbastro.

D. Manuel Samitier, Abogado, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Tiestos, vecino que fué de Monzon y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en la audiencia de este Juzgado al efecto de prestar declaracion en la causa que se instruye contra D. Francisco Ochoa sobre malversacion de caudales; pues lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Y para que llegue á conocimiento del mismo se extiende el presente en Barbastro á 20 de Marzo de 1874.—Manuel Samitier.—Por orden de S. S., Pelegrin Fernandez.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Berenguer y Tugner, hijo de José y de Teresa, de edad 31 años, soltero, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, y á Alejandro Pujol y Annot, que habitaba en el barrio de Hostafranch, calle de la Paz, núm. 42, tienda, y cuyo actual paradero de ámbos se ignora, para que en el término de nueve dias, contaderos desde la publicacion de este edicto, se presenten de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de recibir declaracion indagatoria al último, y practicar ciertas diligencias referentes al primero, en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre homicidio de José Riera; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles de los indicados Agustín Berenguer y Alejandro Pujol.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S. ó indisposicion del actuario Don Lorenzo Bosch, Plácido Esteve, Escribano.

Belmonte.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Angel Gallego, natural de Pedroñeras, cuyas señas son las siguientes: viste pantalon oscuro de paño, blusa azul, pañuelo oscuro de seda á la cabeza, alpargatas cerradas, medias ó calcetines blancos, y lleva una manta morellana; sobre muerte violenta del joven Manuel Olivares, natural que era del Provencio, y sustraccion de dos mulas de labor, he acordado elevar á prision provisional en esta cárcel de partido la detencion acordada del llamado y ausente Angel Gallego ó Angel García Gallego, hijo del conocido por el apodo de Patiño, quien se presentará en este Juzgado en el término de 10 dias, cuyo plazo empezará á correr desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; por lo tanto pido y encargo, así como á los Sres. Jueces de primera instancia en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del indicado Angel Gallego ó Angel García Gallego, procedan á su prision y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Belmonte á 17 de Marzo de 1874.—Toribio de la Mata.—El actuario, Eugenio Hurtado.

Benavente.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, en nombre de la Nacion española.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alonso, de estado soltero, de 49 años de edad, de oficio pastor, hijo de María Alonso, y natural de Calzada de Tera, pueblo correspondiente á este partido judicial, para que en el término de 20 dias, y bajo la multa de 5 pesetas con que se le comina, comparezca en este Juzgado como testigo de cargo que ha declarado en la causa criminal que en el mismo y á testimonio del Escribano que refrenda se sustancia contra D. Miguel Llamas Iglesias, Fernando Bara, Pedro de Castro, Sebastian Alvarez y Fermín Blanco, vecinos de Cabañas de Tera, sobre atribuirles el hurto de seis reses lanaras que llevaron de prendada á los pastores de Calzada de Tera, que se hallaban con sus ganados pastando en las dehesas de arbolado tituladas la Laguna y la Travesía el día 12 de Abril del año próximo pasado,

á fin de practicar un reconocimiento en rueda de personas, acordado en la misma, en conformidad á lo que se ordena en los artículos 262 y 263 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y el presente se insertará en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Benavente 18 de Marzo de 1874.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., José Tejedor Llana.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que instruyo por homicidio de Pedro Sanchez de Gea he acordado la detencion de Diego Hernandez, alias el Aperador; Antonio de Gea, hijo de Micaela, y Alfonso Lopez, todos vecinos de Cebegin, cuyas señas particulares se ignoran, los que deberán comparecer en el término de nueve días á prestar las inquisitivas acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la detencion de los indicados y los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Caravaca á 14 de Marzo de 1874.—Ildefonso Cayuela.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

Cartagena.

D. Joaquin Costa y Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, en comision del de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Francisco, cuya vecindad se ignora; es de edad, viste pantalón, blusa, una montera y alpargatas de cáñamo; y su mujer se ocupa en vender quincalla en las Herrerías, para que dentro del término de 30 días siguientes al de la publicacion de esta requisitoria comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por sustraccion de un pollino de la pertenencia de Pedro Ruiz Ros.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso de ser habido el referido procesado procedan á su detencion y lo conduzcan á la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Cartagena á 16 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casto Martinez Matarranz y Eustaquio Martinez Escribano, vecinos de Canredondo, de este partido, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado para prestar declaracion indagatoria en causa por rebelion carlista; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 16 de Marzo de 1874.—Salvador Sanchez.—El actuario, José Reueneo y Bravo.

Chiva.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de Chiva, con residencia accidental en Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto y pregon á José Perez Guillen, alias el Enguerino, para que se presente en este Juzgado dentro del término de nueve días á prestar cierta declaracion en la causa que estoy sustanciando sobre rebelion en sentido cantonal en la villa de Chiva durante los sucesos que tuvieron lugar en esta ciudad en Julio último.

Dado en Valencia á 17 de Marzo de 1874.—Joaquin Lopez Chicoy.—Por su mandado, Rafael Estévan.

Entrambasaguas.

D. Juan de la Fuente Feijóo, Juez de primera instancia de Entrambasaguas, constituido accidentalmente en esta plaza por orden de la Superioridad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Emilio Boyer y Vacario, natural de Brignoles, departamento del Val, Francia, domiciliado que estuvo en Madrid, calle de las Hileras, núm. 16, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 28 de Noviembre del año último, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir su derecho en forma legal en la demanda ordinaria propuesta por el Procurador D. Dionisio María de la Riva, á nombre y con poder de D. Roman Fernandez, vecino de la ciudad de Santander, contra dicho Sr. Boyer y Vacario; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santña á 21 de Marzo de 1874.—Juan de la Fuente Feijóo.—De orden de S. S., Juan F. Campero. X—1236

Estrada.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la Estrada.

Por la presente se llama á Manuel Maceiras, vecino de la parroquia de Nigoy, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contados desde la última publicacion de esta requisitoria, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se le instruye por lesiones á Manuel Puente; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar segun la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo se ruego á todas las Autoridades procedan á la detencion del Manuel Maceiras, cuyas señas se expresan á continuacion, y siendo habido se le conduzca á la cárcel pública de esta villa.

Estrada 14 de Marzo de 1874.—Eugenio Salgado.—Manuel Santamarina.

Señas de Manuel Maceiras.

Edad 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, barba ninguna; vestía pantalón y chaqueta de Tarazona bastante usado, chaleco de paño mezclilla; calza zuecos, y en la cabeza gorra cachucha.

Ferrol.

D. Anselmo Varela, Escribano de número en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico que en causa que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía contra Santiago Seoane Lema, natural de la ciudad de Santiago, sin vecindad ni residencia fija, sobre hurto de un quinqué á D. Ildefonso Sanz, vecino de esta poblacion, se dictó el auto que literalmente dice así:

«Auto.—Ferrol Febrero 27 de 1874:

Resultando que el día 3 de Noviembre último entró Santiago Seoane Lema en el portal de la casa núm. 10 de la calle de Galiano de esta ciudad, donde habitaba el entonces Alcalde D. Ildefonso Sanz; y subiendo algunas escaleras tomó sin fuerza ni violencia de ninguna clase un quinqué de alumbrar dichas escaleras, el cual despues de metido en un saco se marchó con él, siendo luego sorprendido por los agentes de la Autoridad que ocuparon dicho quinqué:

Resultando que este fué valorado por su dueño en 5 pesetas y tasado por inteligentes en 4:

Resultando que se recibió indagatoria al Seoane; y traídas que fueron á los autos certificaciones de sus antecedentes penales, aparece de ellos que nunca fué penado por delito ni falta de hurto; y

Considerando que los hechos resultantes constituyen el hurto de un quinqué, cuyo valor no excede de 4 pesetas, y que su autor no es en concepto alguno reincidente, dicho hurto origina una mera falta prevista en el núm. 1.º del art. 606 del Código penal:

Considerando que el conocimiento de las faltas compete á los Jueces municipales del punto donde se cometieren, segun los artículos 271 y 344 de la ley orgánica del poder judicial: Vistas las disposiciones citadas, y además los artículos 538, 539 y 541 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

El Sr. D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia del partido, por ante mi Escribano dijo que debe declarar y declarar constitutivo de falta y no delito el hecho procesal, y en su consecuencia manda que se remitan los autos originales al Juez municipal de esta ciudad, previa notificacion del presente al Promotor y á Santiago Seoane, á quien en el caso de no interponerse apelacion en tiempo hábil se le emplaza para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juez, y en el mismo caso que se remita á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito certificacion literal de este dicho auto al objeto de que tenga el debido conocimiento de la terminacion del sumario.

Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Valentin Moreno.—Anselmo Varela.

Y como de las diligencias practicadas por los agentes de policia judicial de esta ciudad no haya sido posible averiguar el paradero del procesado Santiago Seoane Lema con el fin de notificarle el auto citado, se acordó insertar la presente cédula de notificacion en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID libro la presente, en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Ferrol á 14 de Marzo de 1874.—Anselmo Varela.

Getafe.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente cito á Manuel Onteniente y Martinez y Enrique Rodriguez y Garcés, naturales de Madrid, al Jefe que ha sido del campamento de los Carabanchelos Coronel D. Manuel de Cervilla, y á los cuatro artilleros que en union del sargento Mariano Tripiana prendieron al paisano Lorenzo Marquez y Villarta en la tarde del 14 de Setiembre del año último, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa que se sigue contra dicho Lorenzo Marquez con motivo del robo ejecutado en la citada tarde en la carretera de Extremadura.

Dada en Getafe á 14 de Marzo de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo del hurto de 19 ovejas primales, y entre ellas algunas corderas, señaladas con un hierro de figura X, despuntada la oreja derecha y cuarto delantero de la izquierda, cuyas reses parece fueron vendidas en el mes de Octubre último en la dehesa de los Retamares á un hombre desconocido que parecia ser de la campiña.

En dicha causa he acordado se publique la presente requisitoria encargando á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial la busca y detencion de las mencionadas reses hurtadas.

Dada en Getafe á 16 de Marzo de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo del robo ejecutado en la noche del 11 de los corrientes en la carretera de Extremadura, término de Carabanchel. En dicha causa he acordado se publique la presente requisitoria citando á los ocho ó 10 hombres que armados de trabucos, revolvers, machetes, cuchillos y puñales ejecutaron el indicado robo, á quienes se señala el término de 10 días para su comparecencia en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que les resultan en la citada causa; encargando su busca y captura y conduccion á este Juzgado á todos los Sros. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la Nacion, así como tambien la busca y remision del dinero y efectos robados que á continuacion se expresan.

Igualmente se cita por el mismo término de 10 días á los cuatro carreteros de Chapinería y á un vinatero que fueron tambien robados en el expresado sitio y noche para que comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaracion y ofrecerles la causa por si quieren ser parte en ella.

Dada en Getafe á 16 de Marzo de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Angel de Francisco.

Dinero y efectos robados y de que hasta el día se tiene noticia.

Mil cuatrocientos sesenta y seis rs. en monedas de plata de á 20, otra moneda de idem de 10 rs., 90 rs. en calderilla, dos pescados y un par de alpargatas abiertas, nuevas.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por la presente requisitoria se manda á José Serrarrica, cabo que fué de la segunda compañía del primer batallón de Guías de la Diputacion, que en 21 de Mayo de 1873 permanecia en la Garriga, cuya naturaleza, vecindad y demás antecedentes se ignoran y que se cree se halla en esta provincia, que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se le sigue por homicidio de Margarita Baza y Pineda de Mayol; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar; requiriendo á las Autoridades judiciales y demás que compongan la policia judicial procedan á la busca y citacion del nombrado José Serrarrica.

Dada en Granollers á 13 de Marzo de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., Antonio de Sarrera, Escribano.

Grazalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de Grazalema y su partido.

Por la presente se emplaza á Pedro Antonio Roman, alias Monarca; Vicente Sellar Crespo, Rodrigo Dominguez Valle y Fernandez Rosado, vecinos de esta villa, para que comparezcan en el término de 40 días ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Sevilla, á donde se remite la causa que contra los mismos y otros se ha seguido en este Juzgado por el delito de rebelion en sentido cantonal, mediante á haberse declarado terminado el sumario; entendiéndose que el término principiará á contarse desde la publicacion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID.

Grazalema 7 de Marzo de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Huete.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelion carlista y habiéndose incorporado á la faccion Santés á Juan Sanz, vecino de Valparaiso de Abajo, en cuya causa he acordado por auto de este día recibirle declaracion como procesado; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 10 días hábiles y siguientes á la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que constituyen la policia judicial procedan á la captura y remision á disposicion de este Juzgado del referido sujeto en el caso de ser habido.

Dada en Huete á 18 de Marzo de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Félix Almonacid.

En nombre de la Nacion, D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal de oficio por rebelion carlista y habiéndose incorporado á la faccion Santés Pedro Moreno Saiz, Pedro Baquero Rubio, Julian de Toro y Ballesteros y José Garcia Asensio, vecinos de Garcinarro, en cuya causa he acordado por auto de este día recibirles declaracion como procesados; y no constando su actual residencia, he mandado publicar su llamamiento para que en el término de 10 días hábiles y siguientes á la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado á prestar dicha declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que constituyan la policia judicial procedan á la captura y remision á disposicion de este Juzgado de los referidos sujetos en el caso de ser habidos.

Dada en Huete á 18 de Marzo de 1874.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Vicente Fermin de Torres.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente circular las Autoridades é individuos de policía judicial procederán á la prision y conduccion á las cárceles de este partido de Manuel Ibañez García, soltero, de 22 años, hijo de Manuel y Magdalena, residente en Riela; estatura regular, carilleno, moreno de cara, barba clara, ojos garzos; que viste pantalon de pana verde rayado, chaleco de fieltro, pañuelo de seda negro en la cabeza, alpargatas á lo mision, el cual se ha ausentado de su pueblo en la mañana de este día, ó sea de Riela; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre muerte de su convecino Bartolomé Montes Frain, guarda de campo, ocurrida en la madrugada de hoy.

Dada en La Almunia á 22 de Marzo de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Estanislao García Benedicto, álias Baquica, hijo de Roman y Juana, soltero, de 26 años, natural de Azuara, residente en esta villa, para que en término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria, determinar personas con quien identificar la suya, y responder á los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo y otro sobre desacato al Alcalde Inocencio Gutierrez, de esta poblacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar segun la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de dicho García lo comuniquen á este Juzgado.

Dada en La Almunia á 18 de Marzo de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

Lerma.

D. Alejandro Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Donato Martínez, vecino de Astudillo; Gregorio Espinosa y Luis Martínez, que lo son de Villabeta, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos por robo ejecutado en el día 11 de Noviembre último en el pueblo de Tornadijo, suponiéndose carlistas y con disfraz de tales, y armados; que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 7 de Marzo de 1874.—Licenciado Alejandro Martín.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Logroño.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Gonzalez Lovera é Iniguez, natural y vecino de Rivafrecha, de 47 años de edad, soltero y jornalero del campo, hijo de Andrés y de Francisca, cuyas señas personales son las siguientes: estatura más baja que alta, pelo castaño, color bueno, sin barba; viste pantalon y chaleco de hilo color barquillo, ceñider morado, blusa azul, camisa de lienzo blanco, zapatos de becerro blanco y pañuelo á la cabeza color encarnado, para que en el término de 40 días que al efecto se le señalan, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Alava, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle un requerimiento en la causa criminal que de oficio se le instruye en union de su hermano y otro por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad cometido en dicha villa el día 11 de Julio del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia en el término que se le señala se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar por la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca y captura de dicho sujeto, cuyo paradero se ignora, y en cuyo caso lo conduzcan á disposicion de este Juzgado para los indicados efectos.

Dada en Logroño á 16 de Marzo de 1874.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Angel Muro.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cédula, en cumplimiento de lo que dispone el art. 324 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un tal Santiago el Carbonero, cuyo paradero se ignora, que ha debido residir en Zaragoza, para que en el término de 40 días, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca á prestar la declaracion acordada en la causa que se instruye contra Miguel Ruiz Rico, de esta vecindad, sobre robo de dinero y efectos al vigilante Manuel García Quiroga; bajo apercibimiento que de no verificarlo queda conminado con lo dispuesto en el art. 312 de la propia ley.

Dada en Logroño á 14 de Marzo de 1874.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

Lorca.

En nombre de la Nacion, D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido &c.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye contra Antonio Mendez Martinez, José Mula Gomez, Antonio Martinez y Martinez y otros cuatro hombres desconocidos, presos en estas cárceles los dos primeros y en libertad provisional el último, ignorándose el paradero de los demás, y de los cuales sólo se tiene noticia de que uno se llama Manuel y que llevaba gorro encarnado y manta del mismo color, y los otros tres sombreros calañeses y mantas morellanas, sobre allanamiento de morada y violacion que tuvo lugar en la madrugada del día 8 de Febrero último, aquel en la casa que habitaba Ana Abellan, y la violacion en la persona de Doña Segunda Cuenca, se ha acordado la presentacion y segura conduccion de los cuatro hombres desconocidos antedichos á disposicion de este Juzgado; y en atencion á que se han practicado diligencias en busca de los mismos, y no se ha podido indagar quiénes sean ni su paradero, por la presente requisitoria se les cita y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en esta cárcel; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y segura conduccion de los antedichos cuatro hombres, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria.

Lorca 16 de Marzo de 1874.—José Rodriguez Roda.—Por mandado de S. S., Juan de Luna Perez.

Lucena de Córdoba.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Hago saber que en cumplimiento de providencia que he dictado en el día de hoy, cito, llamo y emplazo á Juan Carmona y Gomez, cuyas señas personales se fijarán á continuacion, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel de este partido para prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo y Francisco Vilches instruyo por amenazas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Lucena á 14 de Marzo de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., José María de Morales.

Señas del Juan Carmona.

Estatura poco más de cinco piés, delgado, color trigueño, pelo castaño, calzado de barba, pero sin patillas ni bigote, como de 30 años; vestido con pantalon claro y botillas blancas con elástico, chaqueta oscura, con bufanda ó pañuelo al cuello y sombrero blanco hongo.

Madrid.—Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Lopez Fernandez, natural de esta capital, hijo de José y de Teresa, de 46 años de edad, jornalero, soltero, habitante que fué en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar cierta diligencia en causa criminal que contra él se sigue por lesiones á Atanasia Velez Oreajo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; y al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de esta capital y policía judicial averigüen su paradero, á cuyo fin insértese esta requisitoria en los periódicos oficiales y fijese en los sitios públicos de costumbre segun determina el artículo 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, uniéndose á los autos el original de cada uno de los periódicos.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1874.—Francisco Caracciolo Mansi.—El Escribano, Facundo Sos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano D. Facundo Sos, dictada en causa criminal que en el mismo se sigue en averiguacion de los autores del hurto de una capa de la propiedad de D. Juan Traigido, se cita y llama por término de nueve días á María de la Cruz Cuesta, de 25 años, sirviente que fué de Doña Felipa Estéban Moracho, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía para practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1874.

Madrid.—Buenavista.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente llamo á Trinidad Gonzalez, sirviente que ha sido de Doña Elona Fábregas, á fin de que á término de 15 días se persone en este Juzgado ó en la cárcel pública á dar sus descargos en causa que se la sigue por hurto á su ama; apercibida de que pasado dicho término sin personarse será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

En su virtud requiero á todos los Sres. Jueces de instruccion y demás Autoridades para que tan luego como tengan noticia del paradero de la Trinidad Gonzalez, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, morena, ojos negros grandes, frente manchada de paño y la voz fuerte y gruesa,

su edad 27 á 28 años, y viste con vestido de percal oscuro con lunares, pañolón al cuello de cuadros grandes blancos y negros y pañuelo de seda á la cabeza, procedan á su detencion haciendo sea conducida á la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1874.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez á Josefa García, que estuvo sirviendo en la calle de Peligros, núm. 20, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion como testigo en causa criminal.

Madrid 12 de Marzo de 1874.—Francisco N. de Ortega.

En causa criminal que se sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital contra Don José María Camacho y otros por falsificacion y tentativa de estafa, se ha dictado sentencia por dicho Juzgado en 20 de Enero próximo pasado absolviendo libremente á los mismos, declarando las costas de oficio y mandando se remita en consulta la causa á la Audiencia de este distrito, previa citacion y emplazamiento de las partes; y no constando el actual paradero de D. José María Camacho, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca en aquella á usar de su derecho, debiendo hacerlo por medio de Abogado y Procurador; pues si no lo hace le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1874.—Ortega.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Buenavista, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á D. Antonio Pereda y Forques, Jefe especial que fué de la ronda judicial y que habitó en la Plaza del Progreso, núm. 15, desconociéndose hoy su paradero y habitacion, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á la práctica de una diligencia en causa criminal que se instruye contra D. Eloy García Tejero y otros por estafa; apercibiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo de 1874.—El Escribano, Ortega.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de Doña Francisca Estéban y Andino, ocurrido en esta poblacion el día 2 de Enero próximo pasado, hallándose casada con D. Benito Tapiaca y Clemente, para que las personas que se crean con derecho á heredarle comparezcan á ejercitarle en el referido Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días, segun se ha acordado á solicitud del D. Benito, como representante de su hijo Inocente Eusebio Tapiaca y Estéban.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El actuario, Jorge Reboles. X—4232

Por el presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Blas de Añiza, Inspector de orden público que fué de esta capital en Julio pasado de 1873, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días y bajo los apercibimientos legales comparezca en dicho Juzgado, situado en las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion como testigo en la causa que se está instruyendo contra Cayetano Gonzalez y otros por robo de 19.000 duros en monedas de oro á D. Basilio Avial en su almacén de la calle Mayor, núm. 16, bajo.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á un hombre que sobre las tres de la tarde del 22 de Febrero último iba por la calle de Preciados en compania de Juana Moliner en ocasion que ésta, al salirse de la acera fué atropellada por un coche, á fin de que en el término de seis días y bajo los apercibimientos legales se presente en dicho Juzgado, situado en las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que sobre este hecho se está instruyendo.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza á cuantas personas presenciaron ó puedan dar razon del hurto de un reloj, verificado á un caballero sobre las siete de la noche del día 10 de Enero último junto á la portezuela de un ómnibus del ferro-carril del Norte, frente á su Administracion de la Puerta del Sol, inmediato á la calle del Arenal, á fin de que en el término de seis días y bajo los apercibimientos legales comparezcan en dicho Juzgado, situado en las Salesas, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaracion en la causa que por este hecho se está instruyendo.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—Nicolás de Motta.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de

esta capital, ha resuelto con fecha de hoy se cite á los señores D. Félix Cascajares, D. Francisco de Pedro, D. Santiago Picó, D. Gregorio Torrecilla, D. Pedro Mendez Nevado, Don Federico Rodriguez, D. Joaquin María Paz, D. Mariano de la Cruz, D. Florencio Romero, D. Eulogio García Patoni, Don Máximo Márcos, D. Ramon Izquierdo y D. Basilio Soria, Consejeros que fueron de la Sociedad *Banco Peninsular Hipotecario*, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de nueve dias, ó manifiesten su residencia los que la tengan fuera de esta capital, para prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye por estafas cometidas en el expresado *Banco*.

Y para que tenga efecto la citacion expido la presente cédula en Madrid á 18 de Marzo de 1874.—El Escribano, José María Miller.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á María Barca y su marido, cuyo apellido se ignora, que habitaban en la calle de las Peñuelas, núm. 6, cuarto principal, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—V.º B.º—Dr. Cosin.—El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Cosin y Martin, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Ramona Tovoso y Conejero, que habitaba en la plazuela de Topete, núm. 8, cuarto buhardilla, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—V.º B.º—Dr. Cosin.—El Escribano, Luis Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Francisco Merino Rodriguez, que en el mes de Enero último habitó en el cuarto bajo de la casa número 22 de la travesía del Fúcar, para que en el término de ocho dias comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, á declarar en causa criminal que se instruye con motivo de un escalo practicado en dicho cuarto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1874.—El Escribano Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, para hacer pago de cierta cantidad que es en deber D. Eugenio Camedo y Mesa, vecino de Torrejon de Ardoz, se anuncia la subasta por término de 20 dias de varias fincas embargadas á este, las cuales con su tasacion son las siguientes:

Una tierra en término de Paracuellos, á la Cabezuela, de nueve fanegas, tasada en 900 pesetas.

Otra en el mismo término, camino de los Alagartos, de cuatro fanegas, tasada en 500 pesetas.

Otra en el mismo término y camino, de cuatro fanegas, tasada en 400 pesetas.

Otra al camino de Ajalvir, de 20 fanegas, tasada en 1.500 pesetas.

Otra de cuatro fanegas y media, tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Otra al propio camino, de dos fanegas, tasada en 175 pesetas.

Otra en el mismo camino, de tres y media fanegas, tasada en 200 pesetas.

Otra en término de Torrejon de Ardoz, de seis fanegas, tasada en 750 pesetas.

Otra en el mismo término, al Espolon, de cuatro fanegas, tasada en 300 pesetas.

Otra en el mismo término, camino de la Galga, de nueve fanegas y 10 celemines, tasada en 975 pesetas.

Otra al camino de la Cantera, de ocho fanegas y nueve celemines, tasada en 737 pesetas 50 céntimos.

Otra en término de Paracuellos, camino de los Alagartos, de siete fanegas, tasada en 700 pesetas.

Otra en el mismo término, que divide la Cantera, de cinco fanegas y media, tasada en 412 pesetas 50 céntimos.

Y otra al camino de Cardoso á la izquierda, de tres fanegas y tres celemines, tasada en 240 pesetas.

Total, 7.102 pesetas 50 céntimos.

Y para su remate, que será doble y simultáneo en dicho Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el dia 30 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Enrique Arizmendi, calle de Toledo, núm. 30, cuarto tercero.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—Gabriel Cuartero Atienza.—El Escribano, por mi compañero Arizmendi, Luis Escobar.

X—1234

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del actuario D. Tomás Bande, dictada en los autos seguidos por el testamentario de D. Juan Francisco Lecaroz y por D. José Pascual Navarro, D. Joaquin Leon Tuason y Doña Dolores de María Garrido con D. Isidoro Lopez Viñas sobre entrega de unas obligaciones hipotecarias del canal denominado del ex-Príncipe D. Alfonso, para pago de 481.914 rs. 97 céntimos; se cita y emplaza por medio del presente edicto á dos de dichos demandantes, D. Joaquin Leon Tuason y Doña Dolores de María Garrido, ó á sus herederos y causa-habientes, á fin de que dentro del término de 20 dias siguientes al de la publicacion de dicho edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en los expresados autos á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1874.—Tomás Bande. X—1229

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de este capital, se cita y llama por el presente edicto á Isidra Garallobay, cuyo actual paradero se ignora, por haber desaparecido de su habitacion, calle de Quiñones, núm. 12, patio, el dia 6 de Enero último, para que en el caso de no haber fallecido y llegara á su noticia el presente comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario á prestar declaracion en causa que se sigue con motivo de dicha desaparicion.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Escribano, Gutierrez.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Marcelina Vazquez y Moreda, natural de Zamora, hija de Francisco y Teresa, difuntos, de 37 años, costurera, casada con Pascual Galvez, cuyas señas personales no constan, por lesiones á su esposo, se ha acordado que dicha procesada comparezca en el local de este Juzgado á ampliar su declaracion, para lo que se la señala el término de 20 dias; pero ignorándose su actual domicilio y paradero, y siendo de presumir que se halle en la circunscripcion del Juzgado de Zamora, le pido y encargo, así como á los demás Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supiesen el paradero de la citada Marcelina Vazquez y Moreda, se sirvan acordar lo concerniente á fin de que dentro de dicho término se presente en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Ezequiel García Herrado, hijo de Juana Herrado, de 21 años de edad, alto, delgado, poca barba, ojos grandes negros, nariz larga, en la cual tiene una cicatriz y otra en la frente, boca regular, pelo negro, de oficio pintor; viste americana color azul oscuro, chaleco de los llamados de Bayona color grosella, camisa blanca, pantalón oscuro con pintitas blancas, botas negras de becerro, y gorra de pelo color café, y habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 19, buhardilla, por lesiones graves inferidas á Ventura de Diego la noche del 12 del actual, se ha acordado la prision de dicho procesado; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su paradero, y siendo de presumir que se halle en esta capital, se le llama por la presente para que en el término de cinco dias siguientes á la publicacion de la presente en la GACETA se presente en la cárcel de Villa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido Ezequiel García Herrado procedan á su prision comunicada en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Valentin García, que habitó en la calle de la Solana, número 11, cuarto bajo, en compañía de Elias Herrero, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por lesion de Luis Bartelomé Poza, producida por golpe de una barra el dia 1.º del actual, á cosa de las tres y media de la tarde, en la era del Mico, hallándose presenciando el juego de aquella.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—Emilio Monet.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por el presente edicto ó requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias al procesado Salvador Muñoz,

ignorándose los demás pormenores, para que se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto y daños causados en la falda del cuerpo de Carabineros; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á su captura, remitiéndolo por tránsitos de justicia con dicho objeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Marzo de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

Montilla.

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber que en los autos ordinarios que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de María Antonia Arce y Albornoz contra Doña María de la Concepcion Plaza sobre pago de un legado que le hiciera D. Antonio Regidor, hermano político de la Doña Concepcion, he dictado la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito: únase á los autos de su razon; y mediante á estar ya terminado el incidente de pobreza, y ser ejecutoria la sentencia recaida en el mismo, proveyendo á lo principal del escrito de demanda presentado en 14 de Diciembre de 1871 por el Procurador D. Antonio Delgado Lopez en nombre de Doña María Antonia Arce y Albornoz, se confiere traslado por término de nueve dias á la parte demandada; y resultando haber fallecido la Doña María de la Concepcion Plaza, que asumia tal carácter, bajo disposicion testamentaria que otorgaron ante el Notario D. Santiago de Jorge en 3 de Marzo de 1872, cuyo testimonio obra en autos, y en la cual institua por su única y universal heredera á su sobrina Doña Clemencia Cerezo y Castellano, vecina de la ciudad de Sevilla, entiéndase el traslado con la referida señora; y mediante á que se ignora su actual domicilio, emplácese por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla por haber tenido allí su última residencia, insertándose tambien en la GACETA DE MADRID. Al segundo otrosí del referido escrito, como se pide; al otrosí del escrito fecha 17 de Octubre último, se tiene por hecha la manifestacion en el contenida.

Lo mandó y rubrica el Sr. D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla, en ella á 21 de Enero de 1874.—Doy fé.—Está rubricado.—Mariano Requena de la Torre.»

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado á la Doña Clemencia Cerezo y Castellano, se publica la anterior providencia con arreglo á lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Montilla 23 de Enero de 1874.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

SOCIEDADES

Banco de Castilla.

Balace de situacion en 31 de Marzo de 1874.

	Escal. Centimos.
ACTIVO.	
Accionistas.....	30.000.000
Caja.....	4.978.343'94
Valores en cartera.....	29.721.425'70
Cuentas corrientes.....	42.878.373'15
Valores en depósito.....	10.738.000
Bonos del Tesoro en garantia de la emision de billetes hipotecarios.....	221.328.000
Pagarés de bienes nacionales para la doble garantia de id.....	379.175.003'60
Bonos recibidos en pago de pagarés de bienes nacionales.....	1.660.000
Intereses abonados á los compradores de idem id.....	31.734'46
Bonificaciones por anticipo de plazos de idem id.....	351.968'76
Valores en garantia.....	43.904.689'66
Bonos amortizados por productos en metálico de pagarés.....	518.000
Cuentas varias.....	237.630'88
Valores de varios.....	393.842.470'15
TOTAL.....	1.066.366.106'97
PASIVO.	
Capital social.....	40.000.000
Cuentas corrientes.....	5.582.743'31
Obligaciones á pagar.....	4.409.951'35
Acreedores por depósitos en papel.....	40.738.000
Emision de billetes hipotecarios.....	223.232.000
Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantia.....	379.175.003'60
Idem de bienes nacionales realizados.....	2.779.841'72
Sobrantes de bonos cedidos al Estado.....	1.024'68
Idem de bonos admitidos al 80 por 100.....	24.400
Acreedores por garantias.....	43.904.689'66
Tercera amortizacion por sorteo de billetes hipotecarios.....	46.948.000
Cupon de 1.º de Abril de 1874.....	7.205.400
Fondo de reserva.....	676.751'40
Cuentas varias.....	845.829'40
Acreedores por valores varios.....	393.842.470'15
TOTAL.....	1.066.366.106'97

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Jefe de Contabilidad, José María Dalnau.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Jaime Girona.

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

El Consejo de administracion ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, con objeto de tratar de la apro-

liquidacion de cuentas, del fondo de reserva, distribucion de beneficios, nombramientos y demas asuntos ordinarios.

Los poseedores de 10 ó más acciones podrán depositar sus títulos en estas oficinas ó en las de Gijón para obtener el billete de entrada, del que tambien deberán proveerse los señores accionistas que voluntaria y ordinariamente los tienen en la Compañia, verificándolo unos y otros antes del dia 15 del mencionado mes de Abril, en que se cerrará la lista con arreglo á estatutos.

Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Secretario, Aurelio Rico. X—4228—2

Banco Hipotecario de España.

Situacion en 31 de Marzo de 1874.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Corresponsales, etc.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—Conforme.—Por el Jefe de Contabilidad, E. Ganivet y Roch.—V.º B.º.—El Gobernador, C. Sanchez Bustillo.

Lloyd Barcelonés de seguros maritimos.

Balances del año 1873.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales vellon. Rows include Pagos del 3 por 100 consolidado exterior, Valores en cartera, etc.

Barcelona 31 de Diciembre de 1873.—Pablo María Tinto.—Juan Klein.—Nonito Plandolit. X—4231

Banco de Sevilla.

La Junta de gobierno convoca á la general de señores accionistas para el dia 10 de Abril próximo, á las once de la mañana, con el objeto de darle cuenta de sus actos administrativos, elegir los cargos vacantes y resolver un asunto de vital interés para el establecimiento.

En su consecuencia, los señores socios que á la fecha de este anuncio estén inscritos en los registros del mismo como dueños de 10 ó más acciones, segun lo dispuesto en los artículos 56 de los estatutos y 72 del reglamento, tendrán derecho de asistir al referido acto, siempre que no se encuentren empujadas ó las hayan enajenado antes de su celebracion, sirviéndose acudir á esta Secretaría desde el dia 2 al 9 del expresado mes, ámbos inclusive, para recoger la papeleta de asistencia que previene el art. 73 del reglamento, durante cuyos dias y desde las once de la mañana á las dos de la tarde se facilitarán á los que lo reclamen las noticias que estimen oportunas acerca de la marcha de los negocios del establecimiento.

Los que no pudiendo concurrir personalmente sean representados por medio de apoderados, al tenor de lo que establece el art. 57 de los estatutos, se servirán encargarlos que presenten en la misma Secretaría los poderes y documentos oportunos dentro del término fijado en el citado art. 37.

Y para que llegue á noticia de los señores accionistas existiendo el presente en Sevilla á 27 de Marzo de 1874.—El Secretario, José María Cuadrado. X—4230

Sociedad española de Crédito Comercial.

Cándido Cejudo, 15.

Habiéndose presentado proposiciones aceptables para la venta de las casas números 32 y 34 de la calle de Serrano y de 10.200 pies de terreno, el Consejo de administracion de la Sociedad ha acordado celebrar subasta de dichas fincas, que tendrá lugar el martes 7 de Abril próximo, á la una de la tarde, en el local de las oficinas, ante una Comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—4233—2

Sociedad general de Crédito industrial, agrícola y mercantil.

El Consejo de administracion de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 de sus estatutos y reglamentos, ha acordado convocar junta general ordinaria de accionistas para tratar de la reduccion del capital social de la misma por medio de la amortizacion de acciones hasta dejar en circulacion el número que se considere conveniente, ocupándose á la vez de los demás asuntos que los estatutos hacen de su competencia.

La junta tendrá lugar el 31 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el local bajo de la casa calle de la Constitucion, número 10, y en el mismo se presentarán las acciones con 15 dias de anticipacion al señalado para la celebracion de la junta, conforme al art. 38 de los referidos estatutos.

Valladolid 26 de Marzo de 1874.—Por el Consejo de administracion, el Administrador-Delegado, Juan A. Gil. X—4235

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 31 de Marzo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 30, Dia 31. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 20 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, 4 1/2 1/4, 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, á 90 dias fecha, 49 5/8. Paris, á 3 dias vista, 5 1/4 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 31 de Marzo de 1874.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m, 9 de la m, 12 del dia, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.

Judias, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, de 1 á 1'42 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo.

Patatas, de 4 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

Aceto, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.

Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 429.—Carneros, 325.—Corderos, 168.—Ternezas, 9.—Cerdos, 314.—TOTAL, 942.

Su peso en libras... 421.076.—Idem en kilogramos... 55.056.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA EN VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: En terciopelo, — seda, — tela con canto dorado, — tela, Bradel. Prices in Ptas. Cént.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitas de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

SE VENDE EN PÚBLICA SUBASTA EXTRAJUDICIAL LA CASA sita en esta capital, calle de Leganitos, con vuelta á la de San Cipriano, señalada por la primera con los números 40 moderno, 1 antiguo, y por la segunda con los números 42 moderno y 9 antiguo de la manzana 526, propia de la testamentaria de Doña Eustaquia Fernandez y Puerta, cuyo acto tendrá lugar el dia 11 de Abril próximo, á las doce del mismo, en el estudio del Notario de este Colegio D. Cipriano Martínez, plaza de la Leña, núm. 9, piso segundo, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad de la finca y el pliego de condiciones para la subasta todos los dias hasta el del remate, de nueve de la mañana á dos de la tarde. X—4217

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y Comercio: Director D. Rafael Palet, San Sofre, 3, segundo. Tres cursos al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas, los tres últimos semestres á duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 46 duros mensuales.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. D

Forma parte de este número el pliego 13 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Santos del dia.

San Venancio, Obispo y mártir, y Santa Teodora, virgen.

Espectáculos.

- Teatro Nacional de la Opera.—No hay funcion. Teatro de la Zarzuela.—No hay funcion. Teatro de Apolo.—No hay funcion. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Las plagas de Egipto.—La yalmatoria.—El niño de Jucilla.—El niño perdido. Teatro Martin.—A las ocho y media.—Pasion y muerte de Jesús, por la Srta. Torrecilla. Sras. Solís, García Herrera, Torrecilla (E.), Reyes, y Sres. Rodríguez, Rodríguez (A.), Calvacho, Cámara, Fraile, Galé, Navarro, Marcote, Bardo, Pardo, Galé (M.), Jimeno y acompañamiento. Teatro de Esclava.—A las ocho.—Un secreto de Estado.—Fausito.—Amad al prógimo. Teatro de Roman.—A las ocho y media.—Bazar de novias.—La soirée de Cachupín.—El último figurín.—La colegiala. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La pasion de Jesús.